



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N° 29074



PRESIDENCIA

N° 032-2021-P-CO-UNAJ

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 032-2021-P-CO-UNAJ

Juliaca, 31 de marzo del 2021

VISTOS:

El Informe N° 092-2021/UNAJ-DGA-UEI/ELBF, de fecha 31 de marzo del 2021, Informe N° 244-2021-OPP/UNAJ, de fecha 31 de marzo del 2021, Informe Legal N° 055-2021/OAJ-CO-UNAJ de fecha 31 de marzo del 2021, el Informe N° 116-2021-DGA-P-CO/UNAJ, de fecha 31 de marzo del 2021, y el Proveído del Presidente de la Comisión Organizadora;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico, concordante con el Art. 10 del Estatuto Universitario de la UNAJ.

Que, el Artículo 60° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece: el Rector en el presente caso el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJ, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220. Tiene a su cargo y a Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Concordante con el Art. 23 del Estatuto de la UNAJ.

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, Numeral 59.14 Conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias, 59.15, otras que señalen el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la universidad. Concordante con el Art. 25 numeral 22.9 del Estatuto Universitario.

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones del Presidente; señalando son funciones del Presidente, literal b, Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, literal i, Emitir Resoluciones en el ámbito de su competencia, literal j, Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU o aquellas que correspondan al Titular del Pliego en el marco de la normatividad vigente.

Que, mediante Informe N° 092-2021/UNAJ-DGA-UEI/ELBF, de fecha 31 de marzo del 2021, la Jefa de la Unidad Ejecutora de Inversiones Arq. Eliana Lisbeth Bravo Fernández, solicita la conformación del Comité de Recepción de Obra: "CREACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN LA SEDE AYABACAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL - PROVINCIA DE SAN ROMÁN - DEPARTAMENTO DE PUNO", conforme al siguiente detalle: Ing. Hernán Vides Mayta Ramos-Presidente; Arq. Eliana Lisbeth Bravo Fernández-Primer Miembro; Toribio Apaza Juárez-Segundo Miembro; Ing. Juan Percy Luque Cutipa-Asesor Técnico - Supervisor de Obra, asimismo, menciona por las labores y actividades que desempeñará y la extensión del servicio a prestar a la entidad proponiendo el monto de la remuneración al personal se propone a la siguiente manera: S/. 3,000.00 (Tres Mil soles) para el Ing. Toribio Apaza Juárez.

Que, según el Informe N° 244-2021-OPP/UNAJ, de fecha 31 de marzo del 2021, el Jefe de Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto de la UNAJ, Ing. Héctor Percy Pajsi Bautista, señala que CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL a efectos de proceder la atención de requerimiento de contratación de personal externo que conformara el comité de recepción de obra del proyecto "CREACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN LA SEDE AYABACAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL - PROVINCIA DE SAN ROMÁN - DEPARTAMENTO DE PUNO" solicitado por la Unidad Ejecutora de Inversiones, conforme a la siguiente cadena Funcional programática: FUNCIÓN: 22 Educación; PROGRAMA: 9002 APNP; OBRA: CREACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN LA SEDE AYABACAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL - PROVINCIA DE SAN ROMÁN - DEPARTAMENTO DE PUNO; FUENTE: Recursos Determinados; Monto: S/ 3,000.00 Soles.

Que, mediante Informe Legal N° 055-2021/OAJ-CO-UNAJ de fecha 31 de marzo del 2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abg. Neil Quiroz Villavicencio señala que es procedente la designación del comité de recepción de la obra: "CREACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN LA SEDE AYABACAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL - PROVINCIA DE SAN ROMÁN - DEPARTAMENTO DE PUNO", estando la propuesta



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N°29074



PRESIDENCIA

N° 032-2021-P-CO-UNAJ

de la Unidad Ejecutora de inversiones. Los profesionales propuestos por la UEI deben efectuarse el requerimiento respectivo ante la Dirección General de Administración, efectuar el contrato respectivo.

Que, asimismo el Director General de Administración de la UNAJ, CPC. Hugo Raúl Ramírez Rivera mediante Informe N° 116-2021/DGA-P-CO/UNAJ, de fecha 31 de marzo del 2021, eleva los actuados al Sr. Presidente de la Comisión Organizadora, estableciendo que es procedente la designación del Comité de Recepción de la Obra "CREACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN LA SEDE AYABACAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL - PROVINCIA DE SAN ROMÁN - DEPARTAMENTO DE PUNO"

Que, el artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el primer párrafo del numeral 1) señala que "En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones Técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla en las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la entidad; así mismo, en el punto 208.2, precisa que "dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la recepción de certificado de conformidad técnica, la entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza del trabajo".

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la nueva Ley Universitaria N° 30220, la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 088-2017-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONFORMAR el Comité de Recepción de la Obra: "CREACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN LA SEDE AYABACAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL - PROVINCIA DE SAN ROMÁN - DEPARTAMENTO DE PUNO", conforme al siguiente detalle:

N°	NOMBRES	PROFESIONAL	N° DE MIEMBRO
1	HERNÁN VIDES MAYTA RAMOS	INGENIERO CIVIL	PRESIDENTE
2	ELIANA LISBETH BRAVO FERNÁNDEZ	ARQUITECTO	1° MIEMBRO
3	TORIBIO APAZA JUAREZ	INGENIERO CIVIL	2° MIEMBRO
4	JUAN PERCY LUQUE CUTIPA	INGENIERO CIVIL	ASESOR TÉCNICO-SUPERVISOR DE OBRA

Artículo Segundo.- ESTABLECER que la retribución del personal profesional externo contratado será S/. 3,000.00 (Tres Mil soles), para el siguiente: Ing. TORIBIO APAZA JUÁREZ.

Artículo Tercero.- ENCARGAR al Comité de Recepción de Obra conformada en el artículo Primero de la presente Resolución, adecuar sus funciones a las disposiciones legales vigentes.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR, a la Dirección General de Administración disponga a quien corresponda la elaboración de los contratos de los profesionales externos mencionados en el artículo Segundo de la presente Resolución.

Artículo Quinto.- Dar cuenta de la emisión de la presente Resolución al Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Juliaca.

Artículo Sexto.- Disponer el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Juliaca.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



DRA. MADELEINE NANNY TICONA CONDORI
SECRETARIA GENERAL

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia.
VP Acad.
VP de Invest.
Arch. /2021.



DR. FREDDY MARTÍN MARRERO SAUCEDO
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA